

Acuerdo No.: ABG-039/2024
Expediente: B-002/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato

Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de diciembre del año 2023-dos mil veintitrés.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Benet Cases Pallares, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Panamerican Technical School", A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General**, con duración de seis tetramestres, modalidad no escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa "Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey", con domicilio en la calle 15 de Mayo número 202, Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 09 de octubre de 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 05 de diciembre de 2014, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General a la persona moral denominada "Panamerican Technical School", A.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 11,727, libro 324, folio 064780, con fecha 14 de enero del año 2014, levantada ante la fe del Licenciado y Contador Público César González Cantú, Titular de la Notaría Pública Número 69, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado y domicilio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 99, volumen 53, libro 2, sección III, asociaciones civiles, en fecha 22 de enero del año 2014, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, modificando su objeto social mediante la escritura pública número 12,945, libro 360, folio 071949, con fecha 26 de agosto del año 2014; levantada ante la fe del mismo Fedatario Público, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1720, volumen 53, libro 35, sección III, asociaciones civiles, en fecha 28 de agosto del año 2014, en el Municipio de Monterrey; Nuevo León; para quedar de la siguiente manera: "Iniciar, promover, estimular, fomentar, patrocinar o directamente impartir, administrar, realizar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con la educación en todos sus niveles educativos (educación inicial,



www.nl.gob.mx/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   



Acuerdo No.: ABG-039/2024
Expediente: B-002/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato

educación básica, educación media superior, educación superior, educación tecnológica), la educación de adultos, la educación para la formación en el trabajo, la formación y la capacitación profesional y de desarrollo humano, entre la ciudadanía en general y las empresas, en particular”.

SEGUNDO: Que con fecha 31 de marzo del año 2023, el C. Benet Cases Pallares, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada “Panamerican Technical School”, A.C., como lo acredita mediante escritura pública número 17,627, libro 489, folio 097628, con fecha 23 de septiembre del año 2016, ante la fe del Licenciado y Contador Público César González Cantú, Titular de la Notaría Pública número 69, con ejercicio en la Demarcación Notarial, que corresponde al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1954, volumen 55, libro 40, sección III, Asociaciones Civiles, el 29 de septiembre del año 2016, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial para impartir los Planes y Programas de Estudios de Bachillerato General, a cursarse en seis tetramestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa “Escuela de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey”, anexando a su solicitud el Plan y Programa de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, determinó favorablemente la solicitud planteada con base en el dictamen emitido mediante el oficio número SEMSyS/DEMS/932/2023, emitido el día 6 de diciembre del año 2023, conforme a la recomendación académica de fecha 6 de diciembre del año 2023, suscritos por el C. Mtro. Germán Téllez Palma, Encargado de la Dirección de Educación Media Superior, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

Acuerdo No.: ABG-039/2024
Expediente: B-002/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 33 párrafo onceavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 18, apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.



www.nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   



Acuerdo No.: ABG-039/2024
Expediente: B-002/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato

CUARTO: Que en los términos de los artículos 44, 45 y 146 de la Ley General de Educación y 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los demás estudios equivalentes a ése, así como la educación profesional que no requiere bachillerato los demás estudios equivalentes a éste, así como la educación profesional media que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo. Tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

QUINTO: Que, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 33, párrafo onceavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracciones III, inciso f), V y VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y 18, apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada "Panamerican Technical School", A.C., un



www.nl.gob.mx/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

Acuerdo No.: ABG-039/2024
Expediente: B-002/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato

Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General, con duración de seis tetrimestres modalidad no escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa “Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey”, con domicilio en la calle 15 de Mayo número 202, Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Media Superior como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la persona moral denominada “Panamerican Technical School”, A.C., a través de la Institución Educativa “Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey”, para que otorgue diplomas y certificados, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada “Panamerican Technical School”, A.C., a través de la Institución Educativa “Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey”, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, certificado de secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 18, del Acuerdo 08 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa “Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey”, deberán ser presenciales.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada “Panamerican Technical School”, A.C., a través de la Institución Educativa “Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey”, queda obligada a:





EDUCACIÓN
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN




Acuerdo No.: ABG-039/2024
Expediente: B-002/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley de Educación del Estado y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de Dirección de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento; realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;
6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene; brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;



www.nl.gob.mx/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   





EDUCACIÓN
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No.: ABG-039/2024
Expediente: B-002/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato

7. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
8. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
9. Acatar lo dispuesto en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Disciplina Escolar, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1 de julio del año 2013 y 9 de septiembre del año 2016, respectivamente;
10. **Atender lo dispuesto en la Guía de Prevención y Detección Temprana y Protocolo de Actuación en casos de: Abuso Sexual Infantil, Acoso y/o Violencia Escolar, Maltrato Infantil y conducta Suicida en las Escuelas de Educación Básica y Media Superior, Públicas y Particulares con Autorización y/o Reconocimiento del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de junio del año 2021;**
11. **Cumplir lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;**
12. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;



www.nl.gob7/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

Acuerdo No.: ABG-039/2024
Expediente: B-002/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato

13. Informar a la Secretaría de Educación en el Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación; en el caso de no presentar el registro de los alumnos en dos ciclos escolares consecutivos, procederá a la baja administrativa del plan y programa de estudios que cuente con reconocimiento, o en su caso, del plantel educativo; para reactivar su reconocimiento, no deberá exceder de tres años consecutivos sin registro de alumnos y deberá solicitarlo formalmente a la autoridad educativa, cumpliendo con los requisitos establecidos por la misma;
14. Cumplir con la impartición del plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución, por lo que de no ofrecer el servicio educativo por tres años escolares consecutivos, procederá al retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III, del Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior, publicado en el Periódico Oficial de Estado de fecha 15 de enero del año 2010;
15. Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones, en el domicilio autorizado de la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
16. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;



Acuerdo No.: ABG-039/2024
Expediente: B-002/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato

17. Solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia que se establezca, en cumplimiento de los términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; y
18. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero del año 2010.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada "Panamerican Technical School", A.C., a través de la Institución Educativa "Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales vigentes, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada "Panamerican Technical School", A.C., respecto al Bachillerato General, en modalidad no escolarizada de la Institución Educativa "Escuela Industrial de Promoción Técnica Sustentable de Monterrey", con domicilio en la calle 15 de Mayo número 202, Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, tienen el carácter de intransferibles, por lo que no se puede transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: El retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y



www.nl.gob.mx/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   





EDUCACIÓN
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No.: ABG-039/2024
Expediente: B-002/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato

a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

OCTAVO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.



Dra. Sofía Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación,
Certificación y Control Escolar de
Educación Media Superior y Superior



www.nl.gob.mx/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

